

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 244-2023-MSB-GM-GAT

SAN BORJA, 29 MAYO 2023

EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA

VISTOS, el Expediente N° 2723-2023, presentado con fecha 31 de marzo de 2023, por la :  
señalando domicilio en : , quien solicita que se le devuelvan los pagos realizados indebidamente en su cuenta por concepto de Arbitrios Municipales del periodo 2023 (2°, 3°, 4° trimestre), correspondiente al inmueble ubicado en

CONSIDERANDO:

Que, el presente caso deberá ser tramitado como un Procedimiento No-Contencioso, tipificado en el artículo 162° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF;

Que, la normativa que regula el Régimen de Arbitrios Municipales para el ejercicio 2023, establece que la condición de contribuyente se adquiere el primer día calendario del trimestre al que corresponda la obligación tributaria; cuando se efectúe cualquier transferencia de dominio, la obligación tributaria para el nuevo propietario nacerá el trimestre siguiente de adquirida dicha condición, correspondiendo la transferencia el pago del tributo hasta el trimestre en que efectuó la transferencia;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 43° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, "La acción para solicitar o efectuar la compensación, así como para solicitar la devolución prescribe a los cuatro (4) años..."; asimismo, el artículo 38°, nos señala que las devoluciones de pagos realizados indebidamente o en exceso se efectuarán en moneda nacional (...);

Que, es menester precisar que, de la revisión efectuada en la base de datos del Sistema Integrado de Gestión Municipal, se verifica que, mediante Administración Municipal la venta del predio signado con de fecha 31 de marzo de 2023, se comunica a la Administración Municipal a favor del en virtud de la Minuta de fecha 22 de marzo de 2023; en consecuencia, se realiza el descargo automático del citado predio que se encontraba registrado a nombre de la : según lo señalado en el artículo 11° del Decreto Legislativo N° 1246;

Que, en ese contexto, se advierte que se realizaron pagos indebidos en la cuenta del recurrente, conforme se detalla en el siguiente cuadro:

COD. CONTRIBUYENTE	CONCEPTO	PAGÓ	DEBIÓ PAGAR	SALDO A FAVOR
	Arbitrios Municipales del periodo 2023 (2°, 3°, 4° trimestre)	921.54	0.00	921.54
TOTAL				921.54

Que, asimismo, la de fecha 19 de mayo del 2023, señala que el recurrente no registra cheque ni transferencia a su nombre o de algún representante, por lo que se desprende que no hubo devolución alguna;

Que, estando a mérito de lo expuesto en el de fecha 26 de mayo de 2023, donde se opina que corresponde declarar procedente la solicitud de devolución de pagos formulada por la señora :

Que, estando a lo expuesto en la parte considerativa y a lo dispuesto en el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar **PROCEDENTE** lo solicitado por la , y se le **DEVUELVA** la cantidad de S/ 921.54 (Novecientos veintiuno con 54/100 Soles) pagados indebidamente en su cuenta, depósito en cuenta del

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Encargar el cumplimiento de la presente Resolución a la Unidad de Contabilidad y a la Unidad de Tesorería.

**ARTÍCULO TERCERO:** La Administración Tributaria se reserva el derecho a fiscalización posterior de acuerdo a las facultades establecidas en el artículo 62° del T.U.O. del Código Tributario.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA  
Gerencia de Administración Tributaria

GODOFREDO DANIEL SHERÓN CABEZAS  
GERENTE (e)

Av. Joaquín Madrid N° 200 - San Borja  
Central Telefónica: 642-5555 Anexo : 210  
<http://www.munisanborja.gob.pe/>